

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190051800

Proceso Ordinario Laboral de **LUZ MARINA ROMERO GORDILLO** en contra de **FLORES LA ALDEA S.A.S.**

Jueves catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luz Marina Romero Gordillo

Apoderado demandante: Héctor Moreno Sabogal

Representante legal FLORES LA ALDEA S.A.S.: Andrés Rincón

Apoderado FLORES LA ALDEA S.A.S.: Ana Marelvi Arenas Medina

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Héctor Moreno Sabogal, para que actúe como apoderada sustituta de la demandante, conforme al poder allegado al expediente.

CONCILIACIÓN

Las partes manifiestan tener ánimo conciliatorio, no obstante, al existir tanta diferencia entre lo pedido y lo ofrecido, se declara **FRACASADA** esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda (fls.124 a 149) se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a

emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo vigente entre el 17 de septiembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2017, si el mismo terminó sin justa causa por decisión unilateral del empleador, y sin previa autorización del Ministerio de Trabajo por estabilidad laboral reforzada de la demandante para el momento de la finalización del vínculo laboral; como consecuencia de lo anterior, establecer si hay lugar a ordenar el reintegro de la trabajadora, junto con el pago de los salarios y prestaciones sociales como cesantías y primas de servicios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, causados desde el momento del despido y hasta su reintegro; así mismo, determinar si hay lugar al reconocimiento de la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 equivalente a 180 días de salarios.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda (fls.9 a 11)– acápite de pruebas, obrantes a folios 12 a 108 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE con exhibición de documentos:** Del representante legal de la demandada.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:
 - LUZ AMPARO CASTAÑEDA VALDERRAMA
 - MARTHA LUCIA GUERRERO OVIEDO
 - MARIA MELVA DEL ROSARIO MEZA VILLOTA
- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA.** El Despacho considera que no hay lugar a requerir a la demandada los documentos que se solicitan en la demanda, puesto que aparecen anexos al proceso, por lo que los mismos se entienden contenidos en los que se allegó con la contestación de demanda.

2.) EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda (fl.149)– acápite de pruebas, obrantes a folios 150 a 182 del expediente.

- **INTERROGATORIO DE PARTE con reconocimiento de firma y contenido:** De la demandante la señora LUZ MARINA ROMERO GORDILLO

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte al representante legal de FLORES LA ALDEA S.A.S. y a la demandante.

Se recepciona el testimonio de la señora MARTHA LUCIA GUERRERO OVIEDO.

Se declaró precluída la oportunidad para recepcionar los testimonios de las señoras Luz Amparo Castañeda Valderrama y María Melva del Rosario Meza Villota, testigos de la parte actora.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Se escuchan alegatos de conclusión. Se fija fecha para la continuación de la presente audiencia, para el viernes NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 AM.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

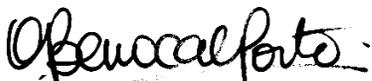
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a40363c8-e509-46ae-8db7-f38bb25f77f2?vcpubtoken=4ff3cc2a-bd2c-4799-9ec2-332f765af365>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL